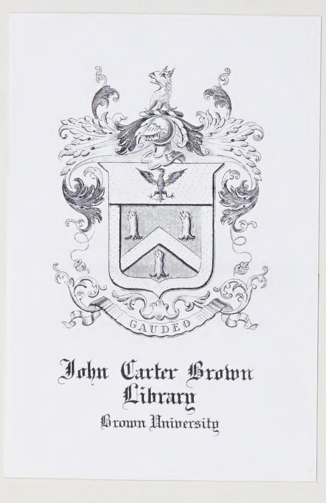



GAUDEO
John Carter Brown
Library
Brown University


EX
T·W·S
LIBRIS

24 Abril 1800

✠

Con fecha 7 de este mes se ha comunicado al Consejo la Real Orden siguiente.

„Habiendo ocurrido al Rey Fr. Luis Sales, del Orden de Santo Domingo en su Convento de Valencia, Misionero que fue en California, solicitando el grado de Maestro en atencion á sus servicios y al especial mérito de haber publicado tres cartas familiares en que describe aquella Península, se dirigió su instancia al Consejo de Indias, donde se advirtió que estas cartas se habian impreso en dicha Ciudad, contraviniendo á la ley 1 tit. 24 lib. 1 de las Recopiladas de Indias, que prohibe la impresion de todo libro ó papel que trate de materias de aquellos dominios sin su conocimiento; y queriendo el Rey que se eviten en lo sucesivo las malas conseqüencias que podrian resultar de semejantes contravenciones, se ha servido mandar, en vista de lo que ha consultado, que por el de Castilla se den las correspondientes órdenes para la puntual observancia de la citada ley; lo que participo á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento de esta soberana resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 7 de Abril de 1800.= Joseph Antonio Caballero.=Señor Gobernador del Consejo."

Y el tenor de la ley que se refiere dice así.

Nuestros Jueces y Justicias de estos Reynos y de los de las Indias Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano, no consientan ni permitan que se imprima ni venda ningun libro que trate de materias de Indias, no teniendo especial licencia despachada por nuestro Consejo Real de las Indias; y hagan recoger, recojan y remitan con brevedad á él todos los que hallaren, y ningun Impresor ni Librero los imprima, tenga ni venda; y si llegaren á su poder los entregue luego en nuestro Consejo para que sean vistos y exâminados, pena de que el Impresor ó Librero que los tuviere ó vendiere, por el mismo caso incurra en pena de docientos mil maravedis, y perdimiento de la impresion é instrumentos de ella."

Publicada en el Consejo la Real Orden inserta, ha acordado se guarde y cumpla, y que á este fin se comunique al

Señor Juez de Imprentas, á los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias Reales, y á todos los Corregidores Subdelegados, para que observen y hagan observar lo dispuesto en la ley que va inserta, sin permitir su contravencion en manera alguna, conforme se sirve mandarlo S. M.

Y de acuerdo del Consejo lo participo á V. para su cumplimiento en la parte que le toca, y del recibo de esta me dará aviso para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1800.

350-
ESC 4
6-15

Wagner SS 177, note
TW Streeter's copy

